

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°669 DE 2026 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00673/2026

COQUIMBO, jueves, 13 de agosto de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la Ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el Decreto Supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.862; en la Resolución Exenta RA N.º 215067/2839/2026, registrada con fecha 12 de junio de 2026 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia el cual establece orden de subrogación; Resolución Exenta RA N.º 215067/19/2026, registrada con fecha 12 de enero de 2026 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia el cual encomienda funciones directivas a doña Macarena Vallejos Tapia y en la Resolución Exenta N°784, de 2026, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Resolución Exenta N°669 de fecha 11 de agosto de 2026 de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio referido; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N.ºs. 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2025, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la resolución exenta N°784, de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado para el Décimo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, de conformidad con la Ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación y anexos que regirán la convocatoria, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

2° Que, las bases administrativas del certamen anteriormente referido, disponen en el N°16 que *“La evaluación técnica de las propuestas presentadas será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial, por cada código licitado, cuyos integrantes serán designados/as por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la evaluación de las propuestas. La comisión de Evaluación deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional en calidad de titulares, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la Comisión. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo tres (3) funcionarios para efectos de integrarla. La Comisión no podrá conformarse por más de tres (3) funcionarios/as en ningún caso.”*

3° Que, con motivo de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N°669 de fecha 11 de agosto de 2026, que aprobó la designación en calidad de titulares y suplentes de los integrantes de la comisión evaluadora de las propuestas del décimo concurso público de proyectos ya referido.

4° Que, se incurrió en un error en los resueltos primero y segundo del acto administrativo descrito precedentemente, en particular al señalar como códigos “2530, 2531 y 2532”, en circunstancias que los códigos correctos para el décimo concurso son “2507 y 2508”.

5° Que, es necesario rectificar la Resolución Exenta descrita en el considerando 3° del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º RECTIFÍCASE, los resueltos primero y segundo de la Resolución Exenta N°669, de fecha 11 de agosto de 2026, de la Dirección Regional de Coquimbo, en el siguiente sentido:

Donde dice: “2530, 2531 y 2532”

Debe decir: “2507 y 2508”

2º DÉJASE CONSTANCIA que las demás disposiciones de la Resolución Exenta N°669 de fecha 11 de agosto de 2026 se mantienen su plenamente vigentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MACARENA PAZ VALLEJOS TAPIA
Directora Regional De Coquimbo (S)

RMR/VSV/PDC

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL COQUIMBO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26126146&hash=8c40d>